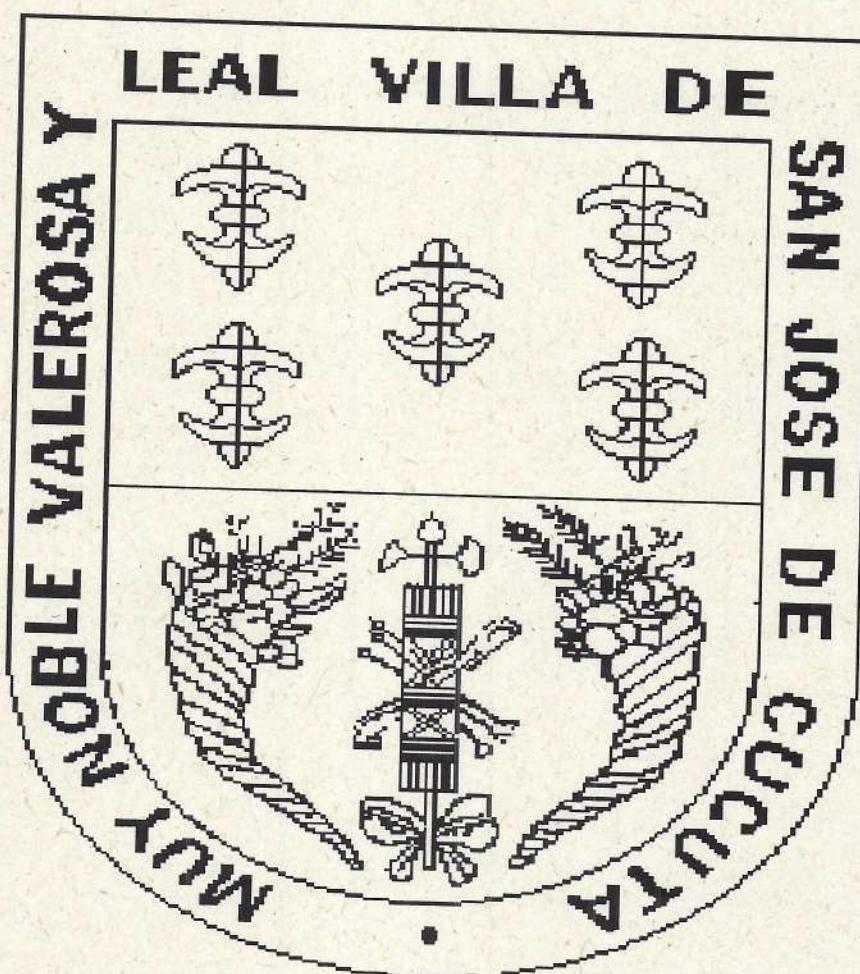


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 118

CÚCUTA, NOVIEMBRE 25 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0431 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS, SOFTWARE Y MOBILIARIO PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y TALLERES DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-118 NOVIEMBRE 25 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	0431	Proceso	Subproceso
Resolución No:		FECHA: 24 NOV 2021	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Educación para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLV para el proceso de contratación de la compra de adquisición de equipos tecnológicos, accesorios, software y mobiliario para dotar los ambientes de aprendizaje y talleres de las aulas de educación media técnica en las instituciones educativas oficiales del municipio."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021", en el párrafo segundo del artículo segundo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar acabo proceso contractual superior a 200 SMLV para la compra de adquisición de equipos tecnológicos, accesorios, software y mobiliario para dotar los ambientes de aprendizaje y talleres de las aulas de educación media técnica en las instituciones educativas oficiales del municipio.

La Educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Incorporando en su formación teórica y práctica, contenido avanzado, para que el estudiante esté en la capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia en su proceso de postmedia. Para esto, las especialidades técnicas en los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales, contando con la infraestructura adecuada, el personal docente especializado y la coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0431	FECHA: 24 NOV 2021	PAGINA N°:

instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Teniendo en cuenta lo anterior la dotación de aulas de educación media técnica son una estrategia educativa que ofrece a estudiantes, docentes e instituciones educativas oportunidades para articular la dinámica escolar con la comunidad y considerando el emprendimiento y el aprovechamiento de los recursos existentes en el entorno como un avance para el aprendizaje y el desarrollo social, a través de distintas oportunidades se ofrece a los estudiantes la adopción de conocimientos, habilidades, destrezas y valores útiles para su proyecto de vida en escenarios productivos, mediante el trabajo en comunidad. Por lo cual, con el objetivo de aportar valor a los espacios de aprendizaje productivo de las instituciones educativas de la ciudad, se seleccionaron las instituciones mencionadas a continuación, debido a la falta de elementos necesarios para su desarrollo. Priorizados por su bajo nivel de componentes y herramientas técnicas, de acuerdo con los resultados del estudio de identificación de necesidades realizado en las instituciones educativas oficiales de la ciudad.

Para ello la SEM ha impulsado la estrategia de Permanecer en la escuela para los estudiantes de media técnica, la cual representa la oportunidad de formarse como técnico o tecnólogo en áreas pertinentes para desarrollar destrezas y conocimientos que pueden responder al sistema productivo del territorio. Así, los estudiantes pueden encontrar estímulos e intereses para culminar su trayectoria escolar. Para ofrecer a los estudiantes de media técnica una educación de calidad en sus programas de formación se hace necesario dotar las aulas con equipos, maquinaria y materiales como: Computadores, Licencias software, Cámaras fotográficas semi-profesionales, Video cámara semiprofesional, Videobeam, Tv, Mobiliario aula - mesas, Mueble de almacenamiento de Aula TIM, Sillas etc.

Entiendo además, que el proyecto de mejoramiento de los ambientes de aprendizaje de las instituciones contempladas, se origina a partir de la terminación del convenio que se había desarrollado desde hace varios años entre la Administración Municipal y la Institución Paz y Futuro - Instituto Técnico Padre Luis Eladio Agudelo, el cual proporcionaba a las instituciones educativas beneficiarias, los ambientes de aprendizajes para la formación técnica de los estudiantes, los docentes técnicos de cada programa de formación, al igual que los materiales y elementos requeridos en este proceso. Al terminarse este convenio, las instituciones educativas no tuvieron la posibilidad de continuar con la formación técnica de los estudiantes de la educación media. Por lo cual, la Administración Municipal, la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas, acordaron implementar ambientes de aprendizaje en cada una de estas instituciones educativas para facilitar la formación técnica de los estudiantes, sin tener que desplazarse a otro espacio de aprendizaje. Así, cada institución, de acuerdo con las necesidades identificadas en su entorno escolar, solicitó los equipos, elementos y herramientas tecnológicas requeridos para la dotación y adecuación de sus ambientes de aprendizajes, propios para el desarrollo de la formación técnica en su propia institución.

En este sentido la SEM realizó a través de la Subsecretaría de Calidad Educativa la respectiva visita de inspección ocular a las citadas Instituciones Educativas Cristo Obrero, Juan Pablo I y Julio Pérez Ferrero, con el propósito de aportar valor, desarrollo y mejorar la calidad educativa de 5871 estudiantes y docentes se implementa el desarrollo de un proyecto que permite proporcionar herramientas útiles para los ambientes de aprendizaje y así, enriquecer el aprendizaje y desempeño académico de los estudiantes en sus especialidades técnicas de formación, tales como diseño e integración de multimedia, asistencia administrativa, sistemas, mantenimiento de equipos de cómputo e instalaciones eléctricas residenciales, siendo áreas de vital importancia para el sector productivo de nuestra ciudad.

Percibiéndose, además, como un eje transformador en los distintos ámbitos de la gestión institucional, dentro del proceso pedagógico que implica acciones conjuntas para su mejoramiento continuo.

Impactando así, a 770 estudiantes de la Institución Educativa Cristo Obrero, 2466 estudiantes de la Institución Educativa Juan Pablo I y 2635 estudiantes de la Institución Educativa Julio Pérez Ferrero, influyendo positivamente con este aporte de elementos técnicos, al trabajo colectivo, al logro de competencias prácticas, impulsando una oferta educativa flexible, pertinente y de mayor cobertura, basada en el desarrollo de competencias académicas para el trabajo y para toda la vida, con el logro de distintos aprendizajes significativos, incorporando el uso inteligente de las herramientas proporcionadas, conllevando a una práctica docente motivadora y animada, que sea llamativa para cada estudiante.

DMY

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0431	FECHA: 24 NOV 2021	PAGINA N°:

PROYECTO BPIN: 2020540010121
FUENTES: 100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - \$ 350,000,000.00
100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - \$ 100,000,000.00
RUBROS:
2.3.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software
2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
PRODUCTO:
2201069- Infraestructura educativa dotada
2201069- Infraestructura educativa dotada

Por lo anterior la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta; formulo los proyectos BPIN Nro. 2020540010121; radicado ante el Banco de Programas y Proyectos del Departamento -administrativo de Planeación y se definió como objetivo específico: Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva Componente 1: Todos al Colegio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021; el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En este sentido la SEM acorde a la necesidad planteada procedió a verificar si los equipos tecnológicos objeto de adquisición se encuentran disponibles a través de la TVEC, aprovechando los beneficios que ofrece la utilización de esta herramienta tecnológica al realizar las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; en síntesis, en donde todos los partícipes del sistema pueden acceder gratis a la jurisprudencia en contratación; y el SECOP II, la plataforma que sistematiza los Procesos de Contratación, permite realizar las transacciones en línea, y genera información de calidad sobre el gasto público. A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

En cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", Colombia Compra Eficiente adelantará el Acuerdo Marco de Precios para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada entidad compradora, y aprovechar así las economías de escala.

Para contratar al proveedor que satisfaga la necesidad evidenciada, la Entidad Estatal compradora debe generar una orden de compra en la cual especifica los bienes, obras o servicios que va a adquirir. El contrato entre la Entidad Estatal compradora y el proveedor está conformado por el Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

Los beneficios de los Acuerdos Marco de Precios entre otros es que, reducen el número de procesos de contratación. El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.

Además, le permiten a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad. Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad. Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos. Además de las ventajas de aportar a los procesos eficiencia, transparencia e igualdad de condiciones.

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2021

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	0431	FECHA: 24 NOV 2021
		PAGINA N°:

Así las cosas, la SEM verificó que los elementos y mobiliario se encuentren disponibles a través de la TVEC, aprovechando los beneficios que ofrece la utilización de esta herramienta tecnológica al realizar las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; convirtiéndose la (TVEC) en la herramienta con la que el gobierno colombiano busca modernizar el sistema de compras y contratación pública del país, que según cálculos de la OCDE representan más del 15% del PIB colombiano. Esta nueva versión del SECOP permite a compradores y a proveedores adelantar los procesos de contratación pública en linea.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS, SOFTWARE Y MOBILIARIO PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y TALLERES DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 NOV 2021

JAIRO TOMÁS VÁÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

Barri



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta